

CAVELIER

ABOGADOS

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI-
CARRERA 4 No. 7
BOGOTÁ 8, COLO

Teléfono: (57-1) 347 3611
Telefax: (57-1) 211 8650

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-028957- -00008-0000

Fecha: 2012-06-04 17:09:59 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 7

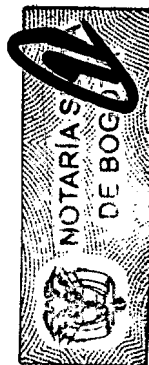
Señor Director
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Trámite : 011
Evento : 379
Actuación : 412

Referencia : Expediente No. 08028957
Asunto : Solicitud de patente para: "Máquina hidráulica y proceso para prevenir el desgaste de la máquina".
Solicitante : ALSTOM HYDRO FRANCE
Fecha de solicitud: 19 de marzo de 2008.

I. RECURSO VÍA GUBERNATIVA

Yo, Luz Clemencia de PAÉZ, mayor de edad domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de ciudadanía N° 35.456.344 de Usaquén obrando como apoderada del solicitante en el asunto antes identificado, por el presente escrito atentamente manifiesto a usted que debidamente notificada de la Resolución No. 26555 del 27 de Abril de 2012, interpongo en su contra el recurso de REPOSICIÓN, para que sea revocada y en consecuencia se conceda el privilegio de patente de invención para "MÁQUINA HIDRÁULICA Y PROCESO PARA PREVENIR EL DESGASTE DE LA MÁQUINA" a favor de ALSTOM HYDRO FRANCE.



II. OPORTUNIDAD DE LA IMPUGNACION

La Resolución No. 26555 del 27 de Abril de 2012, fue notificada mediante edicto No. 12878 desfijado el veintiocho (28) de Mayo de dos mil doce (2012), por lo que el término para interponer el recurso de reposición vence el cuatro (4) de Junio de dos mil doce (2012). En consecuencia, me encuentro dentro de la oportunidad legal.

NIT. 860.041.367-3



III. LA DECISION RECURRIDA

3.1 Mediante la Resolución objeto de la presente impugnación, el Superintendente de Industria y Comercio decidió:

3.1.1 Negar el privilegio de patente para la invención **"MÁQUINA HIDRÁULICA Y PROCESO PARA PREVENIR EL DESGASTE DE LA MÁQUINA"**.

3.2 En la parte motiva de la providencia, su Despacho concluye que la presente solicitud carece de novedad frente a las enseñanzas reveladas en el documento GB750862 (D1). En particular, se mencionaron los siguientes fundamentos:

3.2.1 "Las características esenciales de la máquina de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, como quiera que da a conocer una máquina hidráulica que tiene un rotor cuya superficie se toca con un flujo principal y medios de inyección que incluyen orificios que permiten la eliminación de partículas abrasivas. En consecuencia la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1".

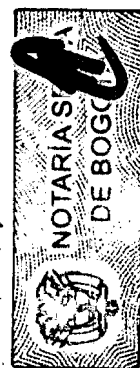
3.2.2 "Se concluye que el proceso de prevención de desgaste definido en la reivindicación 12 ya era conocido previamente en el estado de la técnica. En consecuencia, la reivindicación 12 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1".

IV. OBJETO DEL RECURSO

De acuerdo con los argumentos que expongo a continuación, solicito atentamente a su Despacho lo siguiente:

4.1. Revocar la Resolución No. 26555 del 27 de Abril de 2012.

4.2. Conceder el privilegio de patente de invención para **"MÁQUINA HIDRÁULICA Y PROCESO PARA PREVENIR EL DESGASTE DE LA MÁQUINA"** a favor de **ALSTOM HYDRO FRANCE**.



V. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Respetuosamente me permito disentir de lo expuesto por este Despacho en la Resolución objeto del presente recurso, ya que no compartimos la decisión del Señor Examinador con respecto a que la presente invención no representa un avance tecnológico sobre el estado de la técnica y por tanto carece de nivel inventivo.

Lo anterior por las siguientes razones jurídicas y técnicas sobre las cuales respetuosamente solicitamos un pronunciamiento expreso de su Despacho:



5.1.7 VIOLACIÓN DEL ARTÍCULO 16 DE LA DECISIÓN 486 DE LA COMUNIDAD ANDALUZA POR ERRÓNEA APLICACION.

De acuerdo con el artículo 16 de la Decisión 486:

"Artículo 16. - Una invención es nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público, por una descripción escrita u oral, por una utilización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

De lo anterior, es claro que para determinar si una invención es novedosa o no, el examinador de patentes debe primero cerciorarse que ésta no se encuentre dentro del estado de la técnica.

El estado de la técnica es el conjunto de conocimientos técnicos dentro del campo de la invención que hayan sido publicados por cualquier medio, antes de la fecha de solicitud de la invención o de la prioridad reivindicada.

Una vez se determina el estado de la técnica, el examinador debe compararlo frente a la invención, elemento por elemento, con el fin de establecer si existe alguna diferencia entre ellos.

Así entonces, es claro que para que un documento pueda afectar la novedad de la presente solicitud de patente, dicho documento debe revelar todas las características técnicas reivindicadas en la presente invención. De lo contrario, si se demuestra que existe al menos una (1) característica técnica de la invención que no ha sido divulgada en los documentos citados, la objeción formulada por novedad se debe tener por superada.

Teniendo en cuenta lo anterior y por las siguientes razones, mi representada considera que las reivindicaciones de la presente solicitud son novedosas frente al documento (GB750862) D1 citado por su Despacho. Veamos:

La reivindicación 1 de la presente solicitud de patente se refiere a una máquina hidráulica que le atraviesa un flujo principal de agua (E_1) y tiene una rueda (2), una directriz (7) o un inyector (10) cuya superficie (71; 103; 211; 231) se toca con dicho flujo principal (E_1), y medios de inyección (8, 9; 74; 75; 76; 104; 114; 216) para inyectar, al nivel de la superficie, un flujo secundario de agua (E_2), CARACTERIZADA porque los medios de inyección incluyen un **sistema de eliminación de gravilla** (9) para una porción (E'_0) de un flujo (E_0) de agua que constituye la fuente del flujo principal (E_1) y conductos (8; 105) u orificios (8, 74; 75; 76; 104; 114; 216) para llevar dicho flujo secundario (E_2) de dicho **sistema de eliminación de gravilla** (9) hacia dicha superficie (71; 103; 211; 231).



De lo anterior es claro que, una de las características técnicas esenciales de la presente invención es el sistema de eliminación de gravilla (9). Dicho sistema no es mencionado en el documento D1 y por lo tanto, es claro que la presente invención no es anticipada por dicho documento.

En la primera Acción Oficial No. 20464, el Señor Examinador se refiere a los elementos 17, 18 y 16 y a la figura 2 de D1 y los relaciona con el sistema de eliminación de gravilla (9) para disminuir la cantidad de partículas abrasivas de la reivindicación 1 de la presente solicitud.

Un análisis detallado del documento D1 muestra que las partes referidas por el Señor Examinador corresponden respectivamente:

- Parte 17: parte baja de una nariz
- Parte 18: parte superior de una nariz
- Parte 16: orificio inferior de la nariz.

Lo anterior se menciona en la página 3 del documento D1. Contrario a lo que afirma el Señor Examinador, los elementos 17, 18 y 16 del documento D1 no presentan una influencia sobre el contenido de partículas abrasivas de un flujo de agua. Actualmente, tal como se muestra en la figura 4 y se menciona en la línea 50, página 3 del documento D1, se extrae un poco de agua del núcleo central 27 de la corriente de agua turbinada y se mueve hacia arriba a través de la nariz, a lo largo de las líneas de flujo 28. El agua se escapa de la nariz en forma de chorros o de flujos 29.

De modo que, no existe sugerencia o enseñanza en el documento D1 que motive a una persona versada en la materia a inducir un efecto sobre las partículas abrasivas del agua. En consecuencia, dicho documento no enseña un sistema de eliminación de gravilla (9) similar a aquel de la máquina reivindicada en la presente solicitud.

Adicionalmente, mi representada desea poner de presente que los orificios divulgados en el documento D1 no permiten la eliminación de partículas abrasivas. En efecto, lo anterior no es mencionado en dicho documento y la estructura y funcionamiento de la turbina del documento D1, en particular tal como se muestra en la figura 4, no necesariamente implica que el contenido de las partículas abrasivas en el agua se pueda ver modificado. En todo caso, aunque se vea modificado el contenido de agua, esto no implicaría de forma necesaria que la mayoría de las partículas abrasivas sería eliminada, considerando que tal es la función de un sistema de eliminación de gravilla.

En otras palabras, incluso si la nariz del documento D1 tuviera una influencia en el contenido de partículas abrasivas de la corriente de agua, esto tendría un efecto parcial pero no funcionaría como un



sistema de eliminación de gravilla (9) como el de la presente invención.

El sistema de eliminación de gravilla (9) de la presente invención funciona en la porción (E'_0) de un flujo (E_0) de agua que constituye la fuente del flujo principal (E_1). En otras palabras, el agua (E'_0) que atraviesa el sistema de eliminación de gravilla (9) de la invención se toma de una fuente de flujo (E_0). En contraste, en el documento D1, el agua que se mueve hacia arriba dentro de la nariz se toma de la corriente de agua de la turbina que se dirige hacia abajo. De modo que, a diferencia de la presente invención, los medios (17 + 18 + 16) identificados por el examinador no funcionan en una porción de un flujo fuente sino de un flujo que se dirige hacia abajo.

Con respecto a la reivindicación 12 de la presente solicitud, deseamos poner de presente que la primera etapa allí mencionada se refiere al hecho que la porción (E'_0) de un flujo de agua (E_0) que constituye una fuente de la corriente principal (E_1) pasa a través de un sistema de eliminación de gravilla.

Lo anterior, no puede ocurrir en el documento D1 por cuanto el agua que se mueve hacia arriba a través de la nariz de la turbina se toma a partir de un flujo que va hacia abajo, tal como se muestra en la figura 4.

Adicionalmente, vale la pena resaltar que en el documento D1 no se revela un sistema de eliminación de gravilla (9) tal como aquel revelado en la presente solicitud de patente.

La segunda etapa recitada en la reivindicación 12 de la presente solicitud, se refiere a la inyección cerca de la superficie que es tocada por el flujo principal de un flujo secundario que es derivado de la porción de la fuente de flujo de agua (E_0), donde dicha porción ha pasado por el sistema de eliminación de gravilla. Debido a que el agua que se mueve hacia arriba dentro de la nariz del documento D1 no proviene de una fuente de flujo de un flujo de agua y no pasa a través de un sistema de eliminación de gravilla, es claro que el documento D1 no enseña ni sugiere la segunda etapa del proceso reivindicado.

Ahora bien, el documento D1 divulga una turbina equipada con una nariz 17, 18 que permite la recirculación de un flujo principal que va junto con la superficie exterior de dicha nariz, desde el fondo hasta la parte superior dentro de la nariz, tal como se muestra en la figura 4 (ver flecha 28). De otro lado, el volumen interior de la parte baja 18 de la nariz es alimentada con agua por medio de su orificio 16 y por unos canales 24 conectados a un espacio interno superior 14, que no constituye un sistema de eliminación de gravilla, tal como en la presente invención.

Adicionalmente, a diferencia de la presente solicitud, en D1 sería inútil reducir el contenido de partículas abrasivas del agua que



circula en los canales 24 por cuanto dicha agua es mezclada con el flujo principal que recircula desde el fondo a través de la rueda de la nariz. Es decir, incluso si arena u otras partículas son removidas del agua del volumen interior de la rueda por los canales 24, esto no tendría una influencia significativa del flujo que va junto con la superficie exterior de la nariz y por tanto, la superficie exterior se desgastaría por las partículas del flujo principal.

Al comparar las características esenciales de la presente invención con la materia de invención revelada en el documento D1, se observa que a pesar de que D1 se refiere a una turbina, dicho documento no anticipa la disposición y ubicación de los elementos de la máquina hidráulica acá reivindicado, tal como lo hace la presente solicitud de patente.

En consecuencia, la invención reclamada en el nuevo pliego reivindicatorio se debe tener como novedosa frente a D1, por cuanto todas las características técnicas de la nueva reivindicación independientemente 1 de la presente solicitud, como un todo, no se encuentran descritas en dicho documento y únicamente invenciones con todas las características técnicas identificadas en el mismo documento de la anterioridad pueden afectar la novedad de invenciones reivindicadas en una solicitud presentada posteriormente.

Adicionalmente, mi representada desea poner de presente que en la figura 1 del documento D1 un pasaje 15 se comunica con el agua (ver página 3). Sin embargo, en dicho pasaje no se encuentra un sistema de remoción de gravilla. En todo caso, aunque existieran materiales para reducir el contenido de partículas abrasivas en el agua en dicho pasaje, los mismos no actuarían en una fuente de flujo sino en una corriente con dirección hacia abajo. Así entonces, el documento D1 no soluciona el problema técnico planteado en la presente solicitud y por tanto la presente solicitud de patente se debe tener como inventiva frente a las enseñanzas de dicho documento

5.2. Por lo tanto, queda así demostrado en forma definitiva, que la Resolución acá impugnada fue expedida con violación del artículo 16 de la Decisión 486 y que en consecuencia la misma debe ser revocada y en su lugar se debe otorgar la solicitud de patente para la invención **"MÁQUINA HIDRÁULICA Y PROCESO PARA PREVENIR EL DESGASTE DE LA MÁQUINA"** a favor de ALSTOM HYDRO FRANCE por cumplir con los requisitos de patentabilidad.

VI. PETICIÓN

Por todo lo anterior, solicito a ese Despacho lo siguiente:

- 6.1. Que al considerar las razones precedentes se revoque la decisión contenida en la Resolución No. 26555 del 27 de Abril





de 2012, en cuando resuelve negar el privilegio de patente de invención.

- 6.2. Que se otorgue el privilegio de patente de la solicitud para: **"MÁQUINA HIDRÁULICA Y PROCESO PARA PREVENIR EL DESGASTE DE LA MÁQUINA"** a favor de **ALSTOM HYDRO FRANCE**.

VII. NOMBRE Y DIRECCION

El nombre y la dirección de la sociedad recurrente son los siguientes:

ALSTOM HYDRO FRANCE
Levallois Perret Cedex,
Francia.

VIII. NOTIFICACIONES

Atentamente manifiesto a usted que recibiré notificaciones en la Secretaria de su Despacho o en mi oficina de abogado situada en la Carrera 4ª. No. 72-35, piso 4º, de esta ciudad de Bogotá, D.C.

Señor Superintendente,

Luz Clemencia de Paez
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ
C.C. N° 35.456.344 de Usaquén
T.P.A. No. 23.555



COLO-16433-801-001-4
MGM\MGM\ID-218769\WPC16433
No. M-2012-218769\MGM



